



Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de mayor cuantía promovido por ARIEL ROMERO AGAMEZ contra COLPENSIONES, junto con el anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandante. Disponga.

Barranquilla, mayo 10 de 2021.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo diez (10) de dos mil veintiunos (2021).

En consideración al informe secretarial que antecede, se ordena integrar el contradictorio con el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, tal cual lo solicita la parte interesada a través de su apoderada. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 61 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa del Artículo 145 del CPLSS. En consecuencia, córrasele traslado por el termino de diez (10) días hábiles, para que ejerza su derecho de defensa, y para tal efecto, hágasele entrega de copias del libelo demandatorio.

Una vez notificada la demanda al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, vuelvan los autos nuevamente al Despacho para resolver lo que en derecho sea de recibo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARD O ANGEL ALFARO.